



BOLETIN CONFERENCIA DE PRENSA



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

30 de marzo de 2011



Propuesta de Reforma Fiscal del Partido Revolucionario Institucional

Introducción

El pasado 15 de marzo, el Senador Manlio Fabio Beltrones en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, presentó el “Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, y Federal de Derechos, así como del Código Fiscal de la Federación; y abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única”.

Se aprecian válidas las premisas que persigue esta iniciativa, la cual se funda en cuatro ejes rectores:

1. Ampliar la base de contribuyentes;
2. Disminuir las tasas impositivas en los niveles de bajos ingresos;
3. Reformar o derogar normas, legales o reglamentarias, que propician la elusión y evasión fiscales; y
4. Elevar los niveles de recaudación, y en el mediano y largo plazos alcanzar niveles suficientes para atender los requerimientos del gasto público, que de inmediato deberá de ser reordenado en sus objetivos, ser eficiente en su aplicación y transparente para fines de rendición de cuentas ante la sociedad.

Ampliar la base de contribuyentes, disminuir la tasa de impuestos, buscar leyes que eviten abusos y elevar la recaudación son premisas de la propuesta que se observan adecuadas. Sin embargo, una vez analizada desde el punto de vista técnico, en la práctica se advierten ventajas y algunos puntos que precisarían revisarse.

A. Ventajas de la propuesta:

Las ventajas podrían ser las siguientes:

- En primer lugar es muy importante destacar la actitud de aceptar que necesitamos una reforma fiscal seria, es la primera vez desde hace un muy buen tiempo, que se analiza de manera puntual y completa.
- Por otro lado, el que permanezca un solo impuesto a las ganancias, es útil como una medida de simplificación, pues las empresas ya no tendrán que calcular dos procedimientos para determinar sus impuestos por la percepción de ingresos. Es necesario que exista un solo impuesto para gravar las utilidades de las empresas.
- Como un tercer punto, resulta atinado proponer que el IVA sea generalizado y que todos lo paguemos.

Sin embargo, desde el punto de vista práctico, el esquema de devolución del 3%, tiene sus problemas de aplicación. Considerando que al día de hoy alrededor de 50,000 a 60,000 empresas solicitan devoluciones de IVA, con esta propuesta la cifra podría ascender a más de 5 millones de contribuyentes, lo cual dificulta su administración, aun cuando el SAT cuente con sistemas de información eficientes.



Además, esta propuesta sólo podría ser aplicable a la economía formal, pues para solicitar la devolución del IVA se requiere que el consumidor y el vendedor estén inscritos en el RFC, que la adquisición esté soportada con un comprobante fiscal digital el cual deberá amparar el pago de la contraprestación y el traslado expreso y por separado del impuesto, y que al adquirente proporcione al vendedor el número de la cuenta bancaria en la que las autoridades fiscales depositarán los montos de la devolución que corresponda.

B. Puntos que convendría revisar:

- Esta iniciativa no es para 2011 ni para 2012, se presenta como una reforma para 2013, además en forma paulatina o progresiva hasta 2015. Sin duda la reforma es urgente y necesaria hoy, no hasta el 2013, 2014 ó 2015.
- Otro tema sujeto de una posible revisión se refiere a la prohibición para deducir la nómina y el pago de regalías, pues si bien es cierto que existe un beneficio tangible al derogar la Ley del IETU, también lo es que con motivo de su eliminación, se incorporarían a la Ley del ISR algunas disposiciones que incrementarían la base gravable y, por consecuencia, el impuesto a pagar.
- El incremento en la tasa del impuesto al 35% por dividendos para personas físicas, en este caso, el accionista estaría pagando la tasa marginal máxima sin opción a recuperar nada, en caso de que por su nivel de ingresos gravables le hubiera correspondido una tasa impositiva menor, conforme a la tarifa de personas físicas. Esta situación provoca un tratamiento diferenciado no equitativo.
- En el caso del IVA, es encomiable la pretensión de generalizarlo, pero de acuerdo con la propuesta continuarán las salvedades: siguen las medicinas y la canasta básica con ciertas características, que al tener algunas excepciones, origina los problemas de siempre y al no ser general deriva en un cúmulo de amparos.

Es necesario aprovechar este momento que nos brinda la oportunidad única para implementar, de una vez por todas, la reforma fiscal que México requiere para hacer frente a todos sus compromisos.

C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



Utilización de medios electrónicos en materia fiscal – administrativa

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Juicio en línea

Éste consiste en el proceso contencioso administrativo que regula la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), el cual deberá llevarse desde la demanda, desahogo de pruebas y el dictado de la sentencia hasta su notificación, mediante el uso de un sistema informático denominado “Sistema de juicio en línea”.

El sistema será optativo para el particular, pero obligatorio para la autoridad demandada.

Además, comprende el almacenamiento de documentos digitales, el intercambio de información en la función jurisdiccional, así como en la interacción entre el Tribunal y las partes en litigio, a través de los medios electrónicos y de Internet.

Objetivos

Con la finalidad de procurar una pronta impartición de justicia, aprovechando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, a partir del 7 de agosto de 2011 entrará en vigor la implementación del Sistema del Juicio en Línea, que resultará en:

1. Agilizar los trámites realizados por las partes en un juicio ante el Tribunal, mediante el uso del Internet.
2. Permitir registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, administrar y notificar todo el procedimiento contencioso administrativo federal.

Este juicio en línea dará como resultado un ahorro en tiempo, costos y gastos, tanto para el tribunal como para el contribuyente, lo cual aumentará con la seguridad jurídica que esto representa.



Juicio en la vía sumaria

Consiste en una simplificación y abreviación del juicio contencioso administrativo, el cual está regulado por la LFPCA.

Su principal objetivo es reducir la duración de la substanciación del proceso, en los juicios de cuantías menores o con un bajo grado de complejidad.

Una de las principales fortalezas de la vía sumaria es que los juicios que se tramiten, serán resueltos por el Magistrado Instructor en vez de hacerlo colegiadamente como se venía realizando.

Casos en que procede

El juicio en la vía sumaria procederá cuando se impugnen resoluciones definitivas cuyo importe individual no exceda de \$109,189.75 (5 veces el salario mínimo general vigente en el DF elevado al año), sin considerar ni actualizaciones ni recargos, cuando se trate de resoluciones en las siguientes materias:

1. Que determinen créditos fiscales.
2. Impongan multa o sanción.
3. Exijan el pago de una fianza o una garantía.
4. Contra resoluciones que, sin importar la cuantía, violen las tesis de jurisprudencia.

Casos en los que no procede

No procederá el juicio en la vía sumaria, cuando el juicio sea de cuantía menor, pero simultáneamente:

1. Se controvierta una regla administrativa de carácter general.
2. Se trate de sanciones económicas en materia de responsabilidad administrativa y en materia de propiedad intelectual.
3. Se imponga al actor, además de una multa o sanción, una carga u obligación, o si el oferente de la prueba testimonial no puede presentar testigos.

Este juicio en la vía sumaria agilizará los juicios, al reducir los plazos para el ejercicio de los derechos de las partes.

C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



Nuevos servicios del SAT disponibles en su portal de Internet

El pasado 23 de marzo de 2011, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el comunicado de prensa 046/2011, en el que anuncia diversos servicios que podrán efectuarse a través de su portal de Internet www.sat.gob.mx.

Los contribuyentes que vayan a utilizar estos nuevos servicios a través del portal de Internet del SAT, deberán contar con su Firma Electrónica Avanzada o con su Clave de Identificación Electrónica Confidencial.

Nuestros comentarios a los nuevos servicios que están en el portal de Internet del SAT, son:

1. Solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

A través de este trámite, el contribuyente obtiene en forma inmediata, una constancia con la opinión del SAT en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El SAT verificará la situación fiscal del contribuyente, es decir, su estatus en el RFC, si ha pagado los impuestos que le corresponden y si tiene a cargo algún crédito fiscal.

Esto significa efectivamente una comunicación directa entre el SAT y el contribuyente.

2. Solicitud de devolución.

Solicitar la devolución de saldos a favor por internet, sin duda trae beneficios tanto para el contribuyente como para el SAT. Por ejemplo, el contribuyente ahorra tiempo al ya no tener que presentarse en las oficinas del SAT para la solicitud de devolución de saldos a favor.

Por su parte, el SAT puede validar en línea y, en su caso, eliminar posibles errores en la presentación de la solicitud de devolución.

Esto representa una disminución importante en el requerimiento de documentación e información adicional al contribuyente y facilita el cruce de información en las bases de datos del SAT.

Esto da como resultado, ahorro en tiempo y costos, los cuales representan un efecto financiero importante para ambas partes.

3. Solicitud de cambio de domicilio.

El contribuyente ahorra tiempo al ya no tener que presentarse en las oficinas del SAT para la solicitud de cambio de domicilio.

El contribuyente tendrá respuesta del SAT a través de correo electrónico en un máximo 5 días hábiles sobre la aceptación del trámite.



4. Pago de impuestos mediante tarjeta de crédito.

Podrá realizarse el pago de impuestos con tarjeta de crédito a través de internet en el portal bancario, o bien, en las ventanillas de las sucursales bancarias.

Es importante mencionar que el pago con tarjeta de crédito aplicará a partir del mes de abril, para pagar el saldo a cargo que determinen las personas físicas en su Declaración Anual.

Hasta el momento, este servicio aplica para quienes cuenten con tarjeta de crédito de BBVA Bancomer, mientras que a partir del día 15 de abril de 2011, Banamex estará ofreciendo este servicio. Se espera que en breve otros bancos brinden este servicio.

Al ser el pago del impuesto un adeudo con un tercero, el cubrirlo a través de una tarjeta de crédito, beneficia al contribuyente pagándolo en tiempo y, probablemente, con beneficios que las instituciones bancarias le darán al contribuyente.

5. Servicio de Declaraciones y Pagos para contribuyentes dictaminados.

A partir de la declaración del mes de abril de 2011, los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, obligados y optativos, para determinar sus pagos provisionales y definitivos, deberán utilizar el servicio de Declaraciones y Pagos (DyP), mejor conocido como pago referenciado.

El servicio de DyP o pago referenciado, es una herramienta que realiza los cálculos de impuestos y se utiliza para presentar las declaraciones de pagos provisionales y definitivos, directamente en el portal de Internet del SAT.

El entero del impuesto a cargo se realizará utilizando el servicio de depósito referenciado, es decir, a través de una línea de captura.

Para utilizar este servicio, deberá emplearse la Firma Electrónica Avanzada o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial.

Es importante mencionar que con la próxima incorporación de los Contribuyentes Dictaminados a este nuevo esquema, los usuarios de este servicio, serán aproximadamente 90 mil, lo que representa un número muy importante respecto de los 13 mil que hasta el día de hoy están obligados a utilizarlo.

Este servicio de DyP o de pago referenciado será de gran utilidad para simplificar la determinación de los pagos provisionales y definitivos de los contribuyentes dictaminados para efectos fiscales.

C.P.C. José Luis Doñez Lucio.

Vicepresidente General.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



Iniciativa de aumento a la exención de la pensión Requiere un trabajo más profundo de evaluación

Una iniciativa de ley tiene que ser vista desde distintas perspectivas, tales como el fin social o recaudatorio que se persigue, lo cual determinará las políticas fiscal y social a la que va dirigida, sea porque se busca recaudar o para otorgar beneficios. En una visión prospectiva también deben evaluarse los efectos no sólo presentes sino futuros de las decisiones tributarias y sociales que se definan.

Por lo que se refiere al caso de la iniciativa que se ha planteado en el Congreso del País, para aumentar el límite de exención que hoy se tiene para las pensiones, de 9 salarios mínimos a 15 salarios mínimos, existe el argumento de un fin social y de apoyo a aquellos que, habiendo contribuido durante su vida laboral, al momento de obtener su pensión, paguen una cantidad menor de impuestos, para lo cual será necesario conocer y, en su caso evaluar, los costos económicos que esto implicaría.

En el Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI, se contaron 112 millones 336 mil 538 habitantes en México, en 1950 había 25.8 millones de personas y en 2010 hay 112.3 millones. Aun cuando se observa un aumento en la población, el porcentaje de crecimiento va disminuyendo de un año a otro, derivado del control de la natalidad que se ha dado en las últimas décadas. Por otra parte la mejora en los sistemas de salud, la baja mortalidad y el aumento en la expectativa de vida, aun cuando son factores plausibles, tienen su contraparte.

Por ejemplo, la disminución del índice de natalidad se ve compensada con la disminución en la mortalidad, haciendo que el promedio de edad de la población aumente, y con el consecuente crecimiento de la población adulta. Conforme avance el tiempo ésta requerirá de servicios y apoyos económicos que deberán ser solventados por el Gobierno, haciendo necesaria la identificación de esquemas de recaudación para hacerles frente.

Los resultados comparados de los últimos censos, revelan que se sigue manteniendo el bono demográfico, es decir, aún somos una nación joven; sin embargo, la composición de edades se ha ido modificando desfavorablemente. En la medida en que aumenta la población, también ésta va siendo de mayor edad, de tal manera que en las últimas tres décadas se ha incrementado la población mayor de 25 años, como es el caso de la población de entre 60 y 64 años, que de 1980 y a 2010, se ha incrementado en un 68%, y la de más de 85 años en 97.69%.

Si continúan las tendencias en políticas públicas actuales que consisten en apoyos económicos y beneficios sociales, será necesario evaluar los requerimientos de ingresos, sean éstos por financiamiento o por recaudación, pero con el agravante de disponer de una menor fuerza de trabajo y con la imperiosa necesidad de contar con una economía que le permita al Gobierno obtener suficientes recursos tributarios.

En los informes del IMSS se señala que el promedio de crecimiento de los trabajadores con derecho a una pensión oscila entre 3% y 5.8%, aproximadamente, alcanzando una población 2.8 millones para 2010. Conforme al informe presentado por la CONSAR por el último trimestre de 2010, la composición de las cuentas individuales muestra que: el 92% corresponde a ingresos de 1 a 9 salarios mínimos, los que hoy estarían exentos conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, el 7% de dicha población percibe más de 10 y hasta 24 salarios mínimos, que serían a los



que estaría beneficiándose con la citada iniciativa; y sólo el 1% supera ingresos de 25 salarios mínimos.

Atendiendo al crecimiento promedio de pensionados por año, de aproximadamente 90,000 trabajadores (sólo para fines de evaluar una cifra económica del impacto de la iniciativa), tendríamos que de ampliarse el monto exento de las pensiones, surgirían consideraciones como las siguientes:

1. El incremento de 9 veces a 25 de salarios mínimos a exentarse, parece atribuirse a los límites sobre los cuales el IMSS paga una pensión, en el entendido de que en su momento esta población, la que se pensiona, contribuyó en su vida laboral.
2. El espectro de población a beneficiar, que representa el 7% de los cotizantes en el caso del IMSS.
3. Apoyaría a esta población en una edad en la cual generalmente su único ingreso es la pensión misma. Habrá que tomar en cuenta que esta población, en lo general, no se tiene las mismas necesidades, como escuelas, adquirir una casa, etc. y, por lo tanto, los gastos son menores.
4. Evaluar el mínimo existencial para una persona, en donde aparece la antigua discusión sobre si las pensiones son suficientes.
5. Realizando un ejercicio aritmético, buscando determinar el probable costo en la recaudación, tendríamos los siguientes considerandos y posibles resultados, haciendo mención que solamente se ha contemplado información del IMSS y sus cotizantes.
 - a) En promedio, al año se pensionan 90,000 trabajadores, de los cuáles 6,300 (7%) estarían en el rango de ingresos entre 10 y 24 salarios mínimos, conforme a los cotizantes en el IMSS.
 - b) El promedio aritmético de los ingresos atribuibles a los pensionados, con ingresos mayores a 9 salarios mínimos, sería de 15 salarios mínimos.
 - c) Por lo anterior, por los nuevos pensionados el efecto de la exención hoy ascendería a \$248 millones de pesos anuales, cantidad que aumentaría conforme se incrementa el número de pensionados.
 - d) Determinar la aplicación de la retroactividad de este beneficio para los 2.8 millones de pensionados existentes, que en una aproximación serían 196 mil personas adicionales (7%).
 - e) Los considerandos fueron obtenidos de diversas fuentes que proporcionan información general, por lo que a fin de argumentar la iniciativa en el Congreso debe contarse con información más detallada que permita tener elementos para su evaluación y aprobación.

C.P.C. Ubaldo Díaz Ibarra.

**Presidente de la Comisión Representativa del IMCP
ante Organismos de Seguridad Social (CROSS).
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**